



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUJICPAL DE ZONA
BANANERA

j02prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Zona Bananera-Magdalena, Catorce (14) de Julio de Dos Mil Veinte (2020).

Profiere el despacho la providencia que en derecho corresponda dentro del proceso de la referencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

La señora KATHERINNE ESTHER SALCEDO SANCHEZ, a través de la Comisaria de Familia, impetró demanda ejecutiva de alimentos a favor de las niñas DANIKA ALEJANDRA y KATHERINE ALEJANDRA TORREGROZA SALCESO y en contra de ALFONSO RAFAEL TORREGROZA CERVANTES, para obtener el pago de la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.275.000.00) como capital más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago y las costas que se causen.

Como se encontraban colmados los requisitos legales, el Juzgado mediante auto del 24 de enero de 2020 libró orden de pago por los conceptos suplicados.

El demandado se notificó personalmente de ese proveído el 11 de febrero de 2020

**10 en la Secretaría del despacho (folio 16 cuaderno principal) sin ejercitar su derecho de defensa dentro del término del traslado.

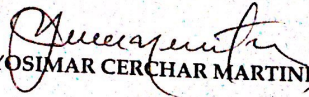
Así las cosas, como no hay excepciones que resolver se ordenará seguir adelante la ejecución conforme lo prevé el art. 440 del C.G.P., disponiendo que se liquide el crédito en la forma indicada en el art.446 Id., condenando en costas a la parte ejecutada, a cuyo propósito se fijarán como agencias en derecho la suma de sesenta mil pesos (\$60.000.00).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE:

- 1.- Seguir adelante la ejecución por las sumas y conceptos determinados en el mandamiento de pago.
- 2.- Practíquese la liquidación del crédito y ejecutoriado el auto que las aprueba, hágase entrega de los títulos judiciales si los hay o los que en lo sucesivo llegaren, a la parte demandante hasta cubrir la totalidad de la deuda con sus intereses y costas.
- 3.- Condénese en costas a la parte ejecutada. Fijense como agencias en derecho la suma de sesenta mil pesos (\$60.000.00) que deberán ser incluidas en la liquidación de costas en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YOSIMAR CERCHAR MARTINEZ

JUEZ

2019-00225